

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Junio Diecisiete (17) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : JHON JAIR CANIZALEZ
DEMANDADO : PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN : 2021-00262-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado evidencia que, en el acápite de notificaciones, no se aporta la dirección de residencia y correo electrónico de la parte actora donde recibirá notificaciones, por lo que se deberá aclarar.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ MAIGUAL, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin ____
Con ____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario